



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D; incisos a), b), e i) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO IX Y X AL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El alcoholismo y la dependencia a sustancias psicoactivas es un fenómeno que causa enfermedades y accidentes en el país y en especial en la Ciudad de México. La más reciente



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT), del 2016-2017 indica que los porcentajes de consumo de alcohol se han mantenido o han aumentado poco respecto de la encuesta anterior de 2011.

Por su parte, la adicción a sustancias psicoactivas es un problema de salud pública que debe atenderse, generando acciones y creando políticas públicas enfocadas en el tratamiento de las personas que consumen algún tipo de droga y en su prevención desde temprana edad.

Existen asociaciones que pueden contribuir, junto con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a la prevención de adicciones, para crear tratamientos multidisciplinarios y flexibles que puedan adaptarse a la situación de cada paciente, pues no se puede aplicar un tratamiento generalizado a todas las personas consumidoras sin tomar en cuenta diversos factores como la edad, escolaridad o condición socioeconómica.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El consumo de alcohol, tabaco y drogas en nuestro país es un grave problema que provoca, no solo enfermedades, sino también muertes, desde sobredosis hasta accidentes de tránsito que afectan a terceros.

Las adicciones representan un problema de salud pública que debe ser atendido urgentemente, pues el número de consumidores se incrementa, y peor aún, el aumento se focaliza en menores de edad, hombres y mujeres, desde los 12 a 17 años.

La Ciudad de México es una de las entidades federativas que presenta más incrementos en el número de personas que han consumido drogas en algún momento de su vida y que consumen esporádica o habitualmente. En la población de 12 a 65 años el consumo de

mariguana se incrementó de 1.7% en 2008 al 2.5% en 2016 y el de cocaína de 0.3% a 0.6% en el mismo intervalo de tiempo.¹ En cuanto al consumo de tabaco es la entidad que más consumidores de 12 a 65 años reporta, 1.9 millones de personas (653 mil mujeres y 1.2 millones de hombres).²

Para el caso del alcohol, su consumo entre la población de 12 a 17 años disminuyó del 2011 al 2016 del 7.9% a 6.7%; caso contrario en la población de 18 a 65 años pues aumentó drásticamente de 10.0% a 20.2%.³ Las personas que consumen alcohol también han tenido graves problemas en su vida, escuela, trabajo y frecuentemente han estado involucradas en accidentes, que en ocasiones ha costado la vida de las personas consumidoras y de quienes se han cruzado en su camino.

ARGUMENTOS

1. La crisis económica, social y de salud que ocasionó la pandemia de la Covid-19, derivó en diversas situaciones como la pérdida de empleos, o aumento de las afectaciones mentales, depresión, ansiedad o estrés que contribuyeron en el uso y abuso de sustancias psicoactivas.
2. El abuso de sustancias psicoactivas genera afectaciones y deterioro de la salud mental y física de las personas consumidoras.

¹ : Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017 Reporte de Drogas https://encuestas.insp.mx/ena/encodat2017/reporte_encodat_drogas_2016_2017.pdf

² Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017 Reporte de Tabaco https://encuestas.insp.mx/ena/encodat2017/reporte_encodat_tabaco_2016_2017.pdf

³ Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017 Reporte de Alcohol https://encuestas.insp.mx/ena/encodat2017/reporte_encodat_alcohol_2016_2017.pdf

3. Los accidentes provocados por personas que conducen algún vehículo bajo los influjos de alguna sustancia psicoactiva provocan afectaciones a los pasajeros y a las personas que circulan en vía pública.
4. La salud es un derecho humano que se debe proteger para mantener la dignidad de la persona por sobre todas las cosas, ello implica que todos los individuos sean tratados en un plano de igualdad y que gocen plenamente de los servicios de salud y de los derechos que conceden la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

CONSTITUCIONALIDAD

PRIMERO. La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25 menciona que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar.

SEGUNDO. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y el acceso a los servicios de salud.

TERCERO. La Ley General de Salud en el artículo 13 señala la correspondencia de la Federación y las entidades federativas para prevenir el consumo de narcóticos y la atención de las adicciones.

CUARTO. La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 9 establece que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de

prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad y acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana.

PROPUESTA A MODIFICAR:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 124. La Secretaría en el ámbito de sus competencias realizará, entre otras, las siguientes acciones en materia de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Establecer unidades permanentes para la prestación de servicios de prevención, atención, canalización, tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria para personas afectadas por el consumo de sustancias psicoactivas, de acuerdo con lo establecido por la ley; II. ... VIII. Celebrar convenios de orientación y educación con instituciones educativas, tanto públicas como privadas, para que se implementen acciones encaminadas a la prevención, abatimiento y tratamiento del abuso en el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas, principalmente con las instituciones de nivel medio y medio superior, y 	<p>Artículo 124. La Secretaría en el ámbito de sus competencias realizará, entre otras, las siguientes acciones en materia de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Establecer unidades permanentes para la prestación de servicios de prevención, atención, canalización, tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria para personas afectadas por el consumo de sustancias psicoactivas, de acuerdo con lo establecido por la ley; II. ... VIII. Celebrar convenios de orientación y educación con instituciones educativas, tanto públicas como privadas, para que se implementen acciones encaminadas a la prevención, abatimiento y tratamiento del abuso en el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas, principalmente con las instituciones de nivel medio y medio superior;

<p>IX. Las demás que le establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>IX. Implementar cursos en conjunto con la Secretaría de Educación de la Ciudad de México e instituciones dedicadas al tratamiento de adicciones en las instituciones educativas tanto públicas y privadas de nivel primaria, secundaria y bachillerato en materia de prevención de adicciones, enfocándose en poblaciones jóvenes vulnerables;</p> <p>X. Establecer programas dirigidos a niños, niñas y adolescentes para la aplicación gratuita y voluntaria de pruebas para la detección de adicciones y para la canalización a instituciones públicas especializadas en el tratamiento y la rehabilitación, enfocándose en poblaciones jóvenes vulnerables, y</p> <p>XI. Las demás que le establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>
---	--

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO IX, X Y XI Y SE RECORRE LA SIGUIENTE DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES.

Artículo 124. La Secretaría en el ámbito de sus competencias realizará, entre otras, las siguientes acciones en materia de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas:

- I. Establecer unidades permanentes para la prestación de servicios de prevención, atención, canalización, tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria para personas afectadas por el consumo de sustancias psicoactivas, de acuerdo con lo establecido por la ley;
- II. ...
- XII. Celebrar convenios de orientación y educación con instituciones educativas, tanto públicas como privadas, para que se implementen acciones encaminadas a la prevención, abatimiento y tratamiento del abuso en el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas, principalmente con las instituciones de nivel medio y medio superior;
- IX. **Implementar cursos en conjunto con la Secretaría de Educación de la Ciudad de México e instituciones dedicadas al tratamiento de adicciones, en las instituciones educativas tanto públicas y privadas de nivel primaria, secundaria y bachillerato en materia de prevención de adicciones, enfocadas en poblaciones jóvenes vulnerables;**
- X. **Establecer programas dirigidos a niños, niñas y adolescentes para la aplicación gratuita y voluntaria de pruebas para la detección de adicciones y para la canalización a instituciones públicas especializadas en el tratamiento y la rehabilitación enfocándose en poblaciones jóvenes vulnerables, y**
- XI. Las demás que le establezcan las disposiciones legales aplicables.



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, a los 10 días del mes de enero de 2022.

ATENTAMENTE

E. Silvia Sánchez Barrios

Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios

Congreso de la Ciudad de México

II Legislatura